

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2019-00275

NOTIFICADO POR ESTADO No.149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales que haya lugar, la dirección de notificaciones contenida en el memorial del 2 de agosto del año en curso.

2.- NO tener en cuenta las constancias de notificación de conformidad con el art. 292 del C.G.P., allegadas el 2 de agosto por el apoderado actor, por cuanto en primer lugar, solamente a la parte pasiva se debe notificar el auto admisorio y su corrección; en segundo lugar, no se indica el término que se tiene para contestar la demanda y en tercer lugar, no se encuentran las constancias de recibido por la parte a quien se notificó.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

9164e45cbae27720fb2ec54f462341bfa287b7e38a623b00497969b09286b797

Documento generado en 31/08/2021 11:31:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>